

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **09** DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y EL CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P

CONTRATANTE	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A.
CONSULTOR	CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.194.265-5
OBJETO	ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO
PLAZO	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 1.522.724.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ
SUPERVISIÓN	VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN DE FINDETER O POR QUIEN ÉSTE DESIGNE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA

Entre los suscritos, **FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.888.007** expedida en **Montería**, en su condición de Presidente Suplente de la **Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER**, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.558.191** expedida en **Bogotá**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P** identificado con NIT 901.194.265-5 -integrado por **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.** con NIT 900.152.550-6 (70%) y **FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA - PROAGUA** con NIT 805.022.727-0 (30%)-, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, han acordado celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Actualmente Findeter viene acompañando en su proceso de formulación de Planes de Ordenamiento Departamental -POD- a los departamentos de Santander y Atlántico. Este apoyo, además de articularse con el programa del Departamento Nacional de Planeación -DNP- da continuidad al proceso que Findeter viene realizando en el marco del Programa Diamante Caribe y Santanderes, que busca el desarrollo de los proyectos estratégicos identificados y su inclusión en instrumentos vinculantes de planificación.

2. Conforme a lo anterior, se estructuró el proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 48 del 10 de octubre del 2017 por el OCAD Región Caribe y Findeter fue designado como ejecutor, por medio de notificación emitida el 11 de octubre de 2017.

3. El veintiséis (26) de marzo de 2018 se dio apertura a la Convocatoria No. VP-C-07-2018 cuyo objeto era **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO**, mediante la publicación del Acta de Apertura de la Convocatoria, de los Términos de Referencia, de los Estudios de Necesidad y demás documentos del proceso en la página web de FINDETER. Así mismo y por cuanto la contratación objeto del proceso de selección se realizó con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, también se publicó el proceso de contratación en el SECOP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2190 de 2016.

4. Como resultado del proceso de selección, y con fundamento en el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), mediante Acta de Selección de veintisiete (27) de junio de 2018, se seleccionó al proponente **CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P**, representado legalmente por JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA, integrado por GEOGRAFÍA URBANA S.A.S. (70%) y FUNDACIÓN PROFESIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA - PROAGUA (30%).

5. Que para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONSULTOR declara:

- i. Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
- ii. Que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL CONSULTOR de ninguna compensación o indemnización.
- iii. Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que el contrato de consultoría se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONSULTOR se compromete con FINDETER a ELABORAR LOS COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO.

EL CONSULTOR deberá desarrollar técnicamente las siguientes etapas: ETAPA II - *DIAGNÓSTICO* y ETAPA III - *FORMULACIÓN*.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR: El CONSULTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONSULTOR, así como las incluidas en los estudios de necesidad, , en los términos de referencia y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

EL CONSULTOR deberá desarrollar técnicamente las siguientes etapas: ETAPA II - DIAGNÓSTICO y ETAPA III – FORMULACIÓN, respecto de las cuales se contemplan las siguientes obligaciones generales:

1. Contar con un espacio físico en Barranquilla, dotado con el mobiliario y equipos de trabajo (infraestructura montada y dotada) pertinentes para adelantar las labores de la consultoría, entre las que se prevé el desarrollo de mesas de trabajo con los actores clave y miembros del Comité Técnico Formulador Departamental. Además de garantizar contar con la presencia del personal idóneo en sus instalaciones en Barranquilla.
2. Participar en la preparación y el desarrollo de las dos rondas de talleres en las 5 subregiones del departamento (uno por subregión). Estas rondas serán organizadas por el equipo de gobernanza del proyecto (contratado de forma independiente a esta consultoría).
3. Organizar, con apoyo de la Gobernación y de Findeter, mesas de trabajo con los delegados del Comité Técnico Formulador y otros actores clave, cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas:
 - i. El consultor deberá proveer el espacio para las mesas de trabajo, con un máximo de 25 personas
 - ii. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás, de los miembros del equipo multidisciplinario, que se generen con ocasión de las reuniones, encuentros y talleres que se desarrollen en virtud del contrato.

Nota 1: No se prevé que el equipo entero se desplace para las reuniones y talleres. Se tiene calculada la participación de mínimo un miembro del equipo en cada reunión, que tenga especialidad en los temas tratados en la reunión o taller según corresponda

4. Ajustar los productos elaborados de acuerdo con la retroalimentación recibida durante los talleres subregionales y las mesas de trabajo que se realicen con tal fin. Evidenciar dicho proceso en un documento y/o por medio de la presentación de dichos cambios en reunión de presentación de entregables al departamento y la supervisión.
5. Apoyar y disponer de todas las acciones necesarias que se requieran para la ejecución a cabalidad del objeto del contrato, proveer la documentación para el adecuado seguimiento y control en la ejecución del contrato.
6. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para FINDETER, cuando este lo requiera.
7. Toda la cartografía debe ser entregada en los siguientes formatos de ARCGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios y MXD ArcGIS, en shape y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas para la cartografía temática.
8. Las conclusiones de las etapas de diagnóstico y formulación deberán ser retroalimentadas y validadas por el Comité Técnico Formulador, para esto se prevé la realización de reuniones de trabajo con dicho

comité (presenciales o virtuales). Estas reuniones se deberán citar al menos 15 días calendario antes de la entrega de este producto.

Nota 1: El documento de antecedentes elaborado durante la etapa de alistamiento será también punto de partida para este producto. Este identifica todos los antecedentes de OT en el departamento, planes, programas y proyectos de orden supra-departamental con injerencia sobre el territorio Atlánticense.

Nota 2: Los análisis deben también incluir aspectos supra-departamentales con injerencia en los procesos de ordenamiento territorial del departamento.

Nota 3: El desarrollo de los temas especificados deberá basarse en los lineamientos especificados por la COT en el Acuerdo No.10 de 2016 y los manuales o guías que expida el DNP o cualquier otro miembro de la COT con respecto a la formulación de POD.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR: Serán obligaciones específicas de EL CONSULTOR, las siguientes:

A. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. **Presentación de los perfiles profesionales:** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR los perfiles profesionales designados para la ejecución del contrato de consultoría. Igualmente deberá presentar los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONSULTOR o entre estos y alguno de los integrantes del proponente plural.
2. **Presentación de la metodología y programación de actividades.** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR, la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación de la ejecución del contrato.
3. **Constitución de garantías.** EL CONSULTOR constituirá las garantías requeridas para la ejecución de este contrato, y las presentará para aprobación de la Dirección de Contratación de FINDETER, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma del mismo.
4. **Afiliación a la seguridad social integral.** EL CONSULTOR presentará para aprobación del SUPERVISOR los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

B. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR PARA LA ETAPA II – DIAGNÓSTICO

Las siguientes son las obligaciones de acuerdo con cada uno de los productos y actividades definidas para las etapas de diagnóstico:

I. Identificación, sistematización y análisis de información

- 1) Identificar, sistematizar y analizar toda la información necesaria para la formulación del POD y para el desarrollo de las obligaciones descritas en este subcapítulo. Para tal fin se deberá trabajar articuladamente

- con los actores clave del departamento (previamente identificados por la Gobernación, que hacen parte del Comité Técnico Formador (Asesor) Departamental).
- 2) Partir de los insumos existentes identificados, recopilados o elaborados durante la etapa de Alistamiento.
 - 3) Recopilar información adicional a la identificada en la etapa de alistamiento, que el consultor considere necesaria para el desarrollo de sus obligaciones.
 - 4) Realizar como mínimo una sesión de trabajo con el equipo del Departamento y Findeter para recibir y discutir la información a ser entregada al consultor para el desarrollo de este producto.

Nota: Como parte del producto de alistamiento se elaborará un Manual Técnico Operativo que definirá la interacción de la consultoría con el Comité Técnico Formador y demás actores clave. Este será entregado al consultor al inicio del contrato y será el medio por el cual se registrarán las diferentes interacciones que se plantean en este contrato y en los Términos de Referencia.

II. Elaboración de las bases cartográficas de temas departamentales y regionales a escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000.

- 5) Integrar toda la cartografía existente (base y temática) en formato shapefile de ArcGis -10 o superior, con su metadato, en una geodatabase, organizando las capas de información de acuerdo a las escalas pertinentes (escalas 1:250.000 para la regional, 1:100.000 para la departamental y 1:50.000 para la escala subregional o 1:25.000 si existe la disponibilidad de información base).
- 6) En cuanto a la cartografía temática, integrar como mínimo las siguientes: i) Mapa de Coberturas de la tierra y ecosistemas estratégicos y áreas del Sistema nacional y regional de Áreas protegidas (bajo la metodología Corine Land Cover) (escala 1:25.000 para la regional, 1:100.000 para la departamental y 1:50.000 para la subregión o 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle); ii) Mapa de suelos agrológicos (1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle); iii) Mapa de usos del suelo, asentamientos, vías, infraestructura, patrimonio histórico, cultural y arqueológico. Escala 1:50.000 para la subregión o 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle; iv) Mapa de conflictos de uso del suelo, escala 1:100.000 o 1:50.000 o 1:25.000 de acuerdo con la información disponible; v) Mapa de zonificación de susceptibilidad a amenazas de origen natural, antrópico y tecnológico, escala 1:50.000 o 1:25.000 de acuerdo con la información disponible.
- 7) El modelo de datos y las especificaciones técnicas de la Geodatabase deben coincidir con el modelo de datos del IGAC, en cuanto a cartografía básica. Dicho modelo debe ser concertado con el Departamento antes de su elaboración.
- 8) Utilizar el sistema de coordenadas definida por el IGAC, Resolución 1392 de 2010, que corresponden a Magna Colombia, y los orígenes corresponderán a cada municipio según su localización, (Cartografía Compatible con la oficial IGAC-DANE).
- 9) Alojarse la cartografía en extensiones de archivos: *.gdb/FileGeoDataBase.
- 10) Garantizar que la Cartografía sea consistente, congruente y organizada, restaure dataste y Feature class. Tipo raster. De Tipo Punto, Línea y polígono.
- 11) Ajustar toda la cartografía en lo referente a superposiciones, vacíos, errores de digitalización como cierres de polígonos, puntos, líneas, toponimia, layers en otras capas no correspondientes.
- 12) Para toda la cartografía, debe ser entregada en los siguientes formatos de ArcGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios, MXD y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas para la cartografía temática.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Página 5 de 42

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

- 13) Para la definición del modelo de datos en cuanto a cartografía temática, se deben seguir los lineamientos definidos por las autoridades competentes en cada uno de los temas (IGAC, IDEAM, Instituto Geológico u otros). Dicho modelo debe ser concertado con el Departamento antes de su elaboración.
- 14) Realizar un inventario e índice de las fuentes cartográficas utilizadas, y su estructura organizativa en la geodatabase que hace parte de la cartografía básica y temática generada. El inventario debe contener: subsistema, nombre del shape, fuente, escala, formato, como mínimo. Este servirá de guía para la utilización de la cartografía a lo largo del proceso de formulación del POD y para su posterior implementación y actualización de la cartografía.

III. Análisis de las determinantes de ordenamiento territorial que tienen implicación en la ordenación del territorio departamental, a partir de la información contenida en los POT municipales, los instrumentos de planeación de departamentos vecinos Magdalena y Bolívar, y las determinantes ambientales definidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.

- 15) Identificar los aspectos de la normativa actual que deben ser tenidos en cuenta durante el proceso de revisión y ajuste de los POT, con relación a temas supramunicipales y la normativa y lineamientos para los POD, relacionados con los contenidos a ser desarrollados en un POD (Ley 388 de 1997, Decreto 3600 de 2007, Ley 1523 de 2014, Decreto 1807 de 2014, Ley 1454 de 2011 y Acuerdo COT 10 de 2016). Para el desarrollo normativo del Decreto 3600 de 2007, identificar los avances y normativas definidos por la Corporación Regional de Atlántico CRA, en particular, en cuanto a "umbrales" en materia de suelos en corredores viales principales. La compilación normativa solicitada es con el objetivo de identificar los temas centrales, a ser desarrollados durante esta actividad. Con base en los resultados de la identificación de normativa, definir los temas a identificar los elementos estructurantes de alcance supramunicipal y la metodología a utilizar para el análisis de los POT. Como mínimo se analizarán los siguientes contenidos: Ambiental, biofísico, servicios eco sistémicos; Productividad y competitividad; Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal; Asentamientos humanos; Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos y amenazas naturales y antrópicas.
- 16) Identificar en el componente general, componente urbano y componente rural de los POT, de cada uno de los 23 municipios de Atlántico, los elementos estructurantes y determinantes para el modelo de territorio del departamento y plasmar dicha información en una matriz, cuya estructura deberá ser aprobada por el comité supervisor del contrato. Se deben identificar los temas claves, de alcance supramunicipal, en los cuales el departamento y municipio podrían aunar esfuerzos por medio del POD: proyectos estratégicos, infraestructura de transporte y logística y de servicios públicos, definición de usos del suelo rurales y ubicación de equipamientos de escala regional. Una vez elaborada la matriz, se deben incluir en las bases cartográficas los principales elementos identificados.
Nota 1: Los documentos técnicos y la cartografía de los 23 POT serán entregados al equipo formulador por el departamento.
Nota 2: para aquellos POT que estén en proceso de revisión y ajuste durante el desarrollo de esta actividad, se deberán llevar a cabo mesas de trabajo con los equipos formuladores, con el objetivo de identificar los elementos estructurantes identificados y que se recomienda sean incluidos en el POD.
- 17) Analizar e identificar, elementos estructurantes para el modelo de territorio del departamento de Atlántico a partir de los estudios existentes (como Diamante Caribe y Santanderes) y los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeación departamental (lineamientos, directrices, visiones y planes de desarrollo), así como identificación de los impactos de los modelos de organización territorial que tengan

los departamentos vecinos (Bolívar y Magdalena). Llenar la matriz elaborada al comienzo de esta actividad con esta información. Así mismo, incluir en las bases cartográficas los principales elementos identificados.

Nota 1: La información sobre Diamante Caribe y Santanderes será entregada al equipo formulador por FINDETER. La información sobre los departamentos vecinos será gestionada en conjunto entre FINDETER, el Departamento de Atlántico y el equipo formulador.

- 18) Identificar en los documentos de Determinantes Ambientales de las Corporaciones Regionales Ambientales y otras autoridades ambientales con injerencia en Atlántico (incluyendo aquellas con injerencia en temas marino-costeros) los elementos que se han de tener en cuenta para el modelo de territorio del departamento. Llenar la matriz elaborada en la actividad inicial con esta información e incluir en las bases cartográficas los principales elementos identificados.

Nota: esta información será suministrada por el Departamento y FINDETER.

- 19) Analizar de forma íntegra la información recogida y espacializada (POT, Determinantes ambientales, Diamante Caribe y elementos supradepartamentales - departamentos vecinos) y realizar recomendaciones sobre elementos clave que se deben tener en cuenta durante la formulación del POD y la revisión y ajuste de los POT del Departamento, así como recomendaciones de ajustes a los Determinantes Ambientales de las CAR. Así mismo, diferenciar las recomendaciones por subregiones.

- 20) Armonizar la cartografía de los 23 POT sobre la base cartográfica elaborada en la actividad II (*Elaboración de las bases cartográficas de temas departamentales y regionales a escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000.*). Es decir, elaborar un collage de la cartografía de todos los POT, a escala 1:25.000, en formato ArcGis y en esta identificar los elementos estructurantes especializables y analizar su incidencia bajo un enfoque subregional en el modelo territorial por definir.

Nota: Esta obligación se realizará según la información cartográfica disponible y entregada al consultor.

- 21) Ubicar en las bases cartográficas elaboradas en las anteriores obligaciones, a escala 1:25.000, los elementos estructurantes identificados en los análisis iniciales sobre la base cartográfica (en formato shape) entregada por el Departamento.

Nota: Toda la cartografía, debe ser entregada en los siguientes formatos de ArcGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios, MXD y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas.

- 22) Asistir a dos mesas de trabajo en Barranquilla con el equipo del Departamento y FINDETER cuyos objetivos serán: i) Primera reunión: recibir la información base, acordar el plan de trabajo y metodología a utilizar; ii) Segunda reunión: recibir la retroalimentación del equipo de trabajo del Departamento, antes de elaborar el documento final. Para dichas reuniones deberá asistir mínimo un (1) miembro del equipo consultor con conocimiento de todo el proceso, cuya especialidad deberá corresponder con el tema tratado en cada mesa.

IV. Elaboración de documento de diagnóstico integral de aspectos relevantes y delimitación y caracterización de áreas funcionales.

- 23) Levantar, sistematizar la información territorial existente de orden supramunicipal y analizar la pertinencia (es decir, su utilidad para el desarrollo el POD).

- i. La información recogida debe ser sistematizada por subsistemas y se deberá definir una propuesta inicial de indicadores base.
- ii. La información recogida deberá ser espacializada sobre la base cartográfica generada en el subproducto II (*Elaboración de las bases cartográficas de temas departamentales y regionales a escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000.*).

- iii. Con base en la información recogida durante el análisis se debe caracterizar cada tema e identificar los vacíos de información.

Nota 1: los indicadores base propuestos, deberán ser discutidos y aprobados por la Gobernación y el equipo supervisor del contrato.

- 24) Realizar un análisis multisistémico y, de ser posible, multitemporal, con base en la información identificada, desarrollando como mínimo los siguientes subsistemas, con su respectivo indicador base (propuestos durante la etapa de levantamiento de información) Cada subsistema debe ir acompañado de cartografía, partiendo de las bases cartográficas elaboradas en el subproducto II (Elaboración de las bases cartográficas de temas departamentales y regionales a escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000):

a) Ambiental y biofísico:

- i. Áreas de protección y conservación de los recursos naturales definidas y delimitadas en el marco del Sistema Nacional Ambiental.
- ii. Ecosistemas estratégicos, considerando las disposiciones del sistema general de áreas protegidas, la conectividad ecosistémica y el manejo del paisaje para sentar las bases para garantizar la identificación, protección y articulación de la Estructura Ecológica Principal - EPP¹.
- iii. Bienes y servicios ecosistémicos soporte de los asentamientos urbanos y sistemas productivos.
- iv. Zonas de recarga de acuíferos, cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos, sistemas de manejo de residuos líquidos, para sentar las bases para garantizar una gestión integral del recurso hídrico, desde la protección de las cuencas hasta el tratamiento de aguas, teniendo en cuenta escenarios de cambio climático. Para el caso del Atlántico, dar una especial importancia a la cuenca del río Magdalena y a todo el sistema de humedales en el departamento, considerando estos ecosistemas en su integralidad y no limitándose al límite geográfico del departamento (es decir, cuenca baja del río y su complejo de humedales).
- v. Comportamientos del recurso hídrico y la demanda de este en las actividades productivas que se llevan a cabo en las zonas rurales, en coherencia con lo previsto en los planes de ordenamiento y manejo de las cuencas – POMCA.
- vi. El territorio marino costero y sus ecosistemas.

Nota 1: Tener en cuenta los lineamientos y compromisos de COP 21 y ODS, entre otros.

¹ Las categorías a considerar en la EEP son: i) Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas – SINAP, que incluye los Parques Nacionales Naturales -PNN-, Santuarios de Fauna y Flora -SFF-, Área Natural Única -ANU-, Reserva Nacional Natural -RNN-, Via Parque y Reservas Naturales de la Sociedad Civil. ii) Las áreas de reserva forestal, tales como las declaradas por la Ley 2 de 1959 (Zonas de Reserva Forestal del Pacífico, Central, del Cocuy, de la Amazonia, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de los Motilones). iii) Las áreas de manejo especial, que comprenden las áreas de protección de las Cuencas de los municipios de acuerdo a la zonificación realizada en cada uno de los POMCAS. iv) Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna. v) Las áreas de interés estratégico que incluyen los "nodos y enlaces estructurantes de la red de conectividad ecológica" y la "infraestructura ecológica" que son parte del suelo de protección y hacen parte del sistema desconectividad. vi) Las áreas de amenaza y riesgo, que se constituyen según el decreto 3600 de 2007, en áreas de conservación y protección ambiental. El proceso de delimitación de la EEP inicia con el reconocimiento de los determinantes ambientales de superior jerarquía compilados por la autoridad ambiental (artículo 2.2.2.1.2.10, Decreto 1076 de 2015), los cuales deben ser debidamente espacializados y superpuestos con la cartografía de áreas de interés estratégico, infraestructura ecológica y áreas de protección por amenaza y riesgo. Para incorporar las áreas de entorno y conectividad regional, el proceso fundamental consiste en reconocer la oferta y demanda de servicios ecosistémicos mediante la articulación y participación entre actores (MADS, 2012, pág. 7).

Nota 2: La temporalidad de imágenes a analizar se definirá junto con la Gobernación al inicio de la consultoría, de acuerdo con la disponibilidad de imágenes satelitales, orto fotografías, entre otras, en diferentes periodos de tiempo.

b) Productividad y competitividad sostenible:

- i. Caracterización económica y productiva del territorio urbano y rural con un enfoque supramunicipal.
- ii. Cadenas productivas, clúster, infraestructura de soporte.
- iii. Zonas con vocación agrícola, pecuaria y forestal.
- iv. Conflictos en términos de uso y regulación del suelo rural (en cuanto sea posible al nivel de detalle supramunicipal).
- v. Caracterizar el ordenamiento productivo y social de la propiedad de manera articulada.
- vi. Caracterizar la estructura predial y legal del territorio del departamento y la seguridad jurídica en las relaciones con tierra.
- vii. Caracterización de la vocación productiva del territorio en términos agropecuarios, minero-energéticos, de conservación y turísticos entre otros.
- viii. Vínculos urbano – rurales, con miras a sentar las bases para desarrollar un ordenamiento territorial rural integral basado en las interrelaciones urbano – rurales.

Nota 1: Tener en cuenta los aspectos clave de la Estrategia de Crecimiento Verde, la Misión para la transformación del Campo del Gobierno nacional, y los Planes sectoriales y subregionales con que cuenta el departamento.

c) Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal:

- i. Corredores patrimoniales y relaciones entre los diferentes elementos del patrimonio identificados.
- ii. Áreas de patrimonio cultural e histórico, paisajístico, recreativo y turístico. incluyendo patrimonio arqueológico, áreas declaradas como patrimonio por la Unesco, por el Gobierno nacional o por las entidades territoriales.

Nota 1: Tener en cuenta las nuevas tendencias identificadas de la "economía naranja".

d) Ciudades y asentamientos humanos:

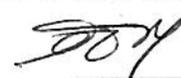
- i. Sistema de asentamientos, conglomerados urbanos, centros poblados rurales y ciudades, en armonía y equilibrio con las actividades rurales y los espacios naturales.
- ii. Provisión de equipamientos, espacios públicos e infraestructura educativa y de salud, equilibrada y complementaria.
- iii. Dinámicas poblacionales (movimientos de población, municipios receptores y municipios expulsores de población, tendencias económicas y sociales que generan movimientos en la población) y definición del sistema urbano, centralidades e interdependencias.

Nota 1: Tener en cuenta los temas clave identificados en el Conpes Sistema de Ciudades y la Nueva Agenda Urbana y compromisos de Hábitat III.

e) Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos:

- i. Infraestructura de transporte y comunicaciones, movilidad y accesibilidad,
- ii. Provisión de servicios públicos de alcance supramunicipal (acueductos, rellenos sanitarios, tratamiento de aguas residuales, como mínimo). Con el objetivo de sentar las bases para la

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES



Página 9 de 42

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD JUSTICIA



provisión de una oferta de bienes y servicios públicos eficientes y complementarios de escala intermedia.

- iii. Interdependencias o relaciones funcionales en territorios o zonas al interior del departamento (Zonas a escala intermedia - subregional), que permitan definir un modelo de ocupación coherente con la capacidad de atención por parte de la autoridad territorial.
- iv. Sistema de movilidad a escala departamental caracterizando los vínculos regionales y la conmutación laboral, como base para identificar el potencial para la provisión de un servicio que garantice la conectividad entre zonas urbanas y rurales, así como subregional y regional, que favorezcan los vínculos urbano – rurales, la conmutación laboral, el acceso a servicios públicos y mercados, la provisión eficiente de servicios institucionales y la distribución y disponibilidad de alimentos.
- v. Infraestructura de adecuación de tierras analizando el ciclo hídrico y la demanda de este recurso para el desarrollo de las actividades económicas y su relación con la vocación del suelo.
- vi. Infraestructura productiva analizando su relación con el acceso a mercados y la comercialización de productos agropecuarios en condiciones justas y competitivas.
- vii. Oferta y demanda de vivienda social y prioritaria.

f) Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal:

- i. Escenarios de riesgo a partir de los análisis de riesgo realizados por los municipios, y los planes de gestión de riesgo a nivel municipal y departamental. Es decir, el alcance de este componente consiste en la articulación de insumos existentes (el plan departamental de gestión de riesgo y de desastres, POMCAS, POMIUC, Planes de Manejo, Planes de adaptación al cambio climático, entre otros) y la identificación de zonas de amenaza sobre bases de conocimiento a nivel departamental a escala 1:25000 (con base en la cartografía e información entregada por la Gobernación y aquella adicional identificada por el equipo formulador. Es decir, no se prevé elaboración de nueva cartografía base).
- ii. Constituir bases de conocimiento a nivel departamental, a partir del perfilamiento de escenarios de amenaza de impacto regional. La mirada regional se realiza en función de identificar y analizar aquellos escenarios de amenaza que tienen impacto en varios municipios o son tan particulares que, así ubicándose en un solo municipio, implican una afectación tal, que trastoca las dinámicas departamentales.

Nota 1: Tener en cuenta los lineamientos y compromisos de COP 21 y ODS.

g) Temas supradepartamentales: elementos de los diferentes subsistemas que se consideran de carácter supradepartamental. Incluidas las visiones supradepartamentales existentes de los departamentos limítrofes del Atlántico (Magdalena y Bolívar). Aquí se deberá tener presente temas limítrofes, en particular con el departamento de Bolívar

- 25) Identificar y zonificar las potencialidades de desarrollo territorial y zonas en conflicto por uso del suelo del territorio diagnosticado, desde un punto de vista supramunicipal. Es decir, conflictos que se generan por diferentes usos del suelo en bordes de diferentes municipios, áreas o zonas en conflictos por presencia de usos no compatibles con las características del territorio o conflictos entre usos predominantes a escala supramunicipal.



- Nota 1:** Escala de trabajo 1:50.000 o 1:25.000 o según disponibilidad.
- 26) Analizar el documento de Visión 2020 y otros documentos de planeación estratégica regional para identificar la presencia de temas clave que requieren ser incluidos en el diagnóstico.
 - 27) Definir del Modelo Territorio Actual – MTA de acuerdo con lo establecido en las definiciones del Acuerdo COT 10 de 2016 (también identificado como Patrón de territorio actual). Teniendo presente todos los avances en materia de ordenamiento territorial supramunicipal que se identifique en el alistamiento (por ejemplo tener en cuenta el Diamante Caribe y Santanderes, Capitulo regional del PND 2014 – 2018, Visión 2020, Plan Departamental de Desarrollo Atlántico Líder 2016 – 2019, entre otros). El documento debe a su vez contemplar la descripción de la metodología utilizada en la definición del MTA y los principales elementos identificados, estructuradores del modelo, organizados de acuerdo a cada subsistema.
 - 28) Elaborar la cartografía como mínimo a las siguientes escalas: i) para el análisis de temas supra-departamentales se debe presentar a escala 1:250.000; ii) para los temas departamentales escala 1:100.000; iii) para aquellos temas subregionales escala 1:50.000 y 1:25.000 (de acuerdo con las bases cartográficas elaboradas en la actividad 1.1). Los análisis por subsistemas se deben presentar a esta escala subregional. La escala de trabajo de cada subsistema deberá ser acordada con el departamento al comienzo de la actividad. Se deberá de presentar en formato Shape, PDF y con su respectivo geodatabase.
 - 29) Realizar mínimo seis (6) mesas de trabajo con integrantes del Comité Técnico Formulador departamental para retroalimentación de los productos: una por cada subsistema clave (ambiental y biofísico; productividad y competitividad sostenible; patrimonio cultural material e inmaterial; ciudades y asentamientos; conectividad, infraestructura y servicios públicos; gestión del riesgo de desastres).
- Nota:** A cada mesa deberá asistir mínimo un (1) miembro del equipo consultor con conocimiento de todo el proceso, cuya especialidad deberá corresponder con el tema tratado en cada mesa.

V. Delimitación y Caracterización de las áreas o territorios funcionales

- 30) Identificar áreas o territorios funcionales² apropiado para el diagnóstico y formulación del POD, cuya implementación propicie equilibrio territorial. Estos territorios deben responder a criterios de conformación por municipios funcionalmente integrados, espacialmente contiguos, culturalmente cohesionados e históricamente identificados.
- 31) Elaborar un mapa que represente el cruce de las áreas funcionales con las subregiones ya definidas por el departamento, con el objetivo de validar su conformación y complementar el modelo territorial actual definido en el diagnóstico.

Nota 1: Partir de la cartografía básica elaborada a escala 1:50.000 y 1.25.000 (o según disponibilidad).

² Territorios Funcionales: *entendidos como espacios que contienen una alta frecuencia de interacciones económicas y sociales entre sus habitantes, sus organizaciones y sus empresas. El concepto es equivalente al de regiones funcionales que es empleado en los países de la OCDE (Barkley, 1995; Cörvers et al., 2006; Fox y Kumar, 1965; Karlsson and Olsson, 2006; Karlsson, 2007; Miller, 1998; OCDE, 2002; Partridge y Olfert, 2010; Renkow y Hoover, 2000; Stabler y Olfert, 2002; van Oort et al., 2010). De acuerdo con la OCDE (2002), todos menos cuatro de los miembros de esta organización, definen regiones funcionales para usarlas "como un marco para análisis socio-económico territorial, análisis estructurales de mercados laborales, y análisis de disparidades regionales" (p. 15, nuestra traducción). La funcionalidad del territorio puede constituirse a través de varios mecanismos, incluyendo: mercados laborales, mercados de bienes o servicios, redes sociales, identidad étnica o cultural, y, también, organización político-administrativa del estado que crea espacios de servicios públicos. Es decir, un conjunto de localidades pueden ser parte de un mismo territorio funcional, si las personas viven ahí y se desplazan principalmente entre ellas para trabajar, para acceder a servicios públicos y privados, para comprar y vender, o para interactuar con las personas y organizaciones que hacen parte de su red social. Como es evidente, estas interacciones requieren y son facilitadas por infraestructura y servicios que permiten el movimiento y la comunicación entre personas y organizaciones y el intercambio de bienes y ser-vicios". Berdegué, J.; Jara, B.; Fuentealba, R.; Tohá, J.; Modrego, F.; Schejtman, A. y Bro, N. 2011. "Territorios Funcionales en Chile". Documento de Trabajo N° 102. Programa Dinámicas Territoriales Rurales. Rimisp, Santiago, Chile.

Nota 2: Tener en cuenta los Planes sectoriales departamentales existentes, al igual que planes y estudios nacionales pertinentes para estas obligaciones.

- 32) Analizar los isócronas de viaje y dependencia económica entre los principales asentamientos y los asentamientos poblados ya identificados durante la elaboración del diagnóstico.
- 33) Cruzar las áreas funcionales con las subregiones ya definidas por el departamento en la cartografía con el objetivo de analizar y validar su conformación y complementar el modelo territorial actual definido en el diagnóstico.
- 34) Elaborar imágenes, mapas, coremas o diagramas que describan de forma didáctica la conformación y caracterización de los territorios funcionales identificados.

C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR PARA LA ETAPA III – FORMULACIÓN

I. Elaboración del documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental

1. Tomar como punto de partida los resultados de las etapas de Alistamiento y diagnóstico: documento de diagnóstico y modelo de territorio actual primordialmente.
2. Definir con el Departamento y el Supervisor las capas que deberá contener cada uno de los mapas a ser elaborados como parte de esta actividad.
3. Identificar escenarios de planificación estratégica en las distintas dimensiones territoriales. Para el efecto se tendrá como base el modelo de territorio actual identificado en la etapa de diagnóstico. Se realizará como mínimo un escenario tendencial y un escenario optimista.
4. Definir el Modelo de Territorio Deseado a partir de los escenarios planteados. Este debe ser acordado con el Comité Técnico Formador y lograr un balance entre los intereses de los diversos actores del departamento. Así mismo, deberá seguir los lineamientos elaborados por la COT y el DNP.
5. Formular Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial. Las directrices deben definir las reglas del juego que facilitarán la construcción colectiva del modelo de territorio deseado.
 - i. Formular directrices para cada uno de los subsistemas planteados desde el diagnóstico (ambiental y biofísico, Productividad y competitividad sostenible, Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal, Ciudades y asentamientos humanos, Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos, Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal). Para esta actividad se debe contar con el apoyo de abogados con conocimiento en normativa de ordenamiento territorial.
 - ii. Definir directrices específicas para cada subregión, teniendo en cuenta sus características propias. Tener en cuenta que estas directrices serán los principales insumos a tener en cuenta en los procesos de revisión y ajuste de POT municipales.
6. Definir políticas, estrategias, planes, programas y proyectos requeridos para la construcción del modelo territorial deseado y la concreción de las directrices, con enfoque subregional. El enfoque subregional se refiere a que los elementos definidos deben desarrollarse de forma independiente para cada subregión y, a la vez, respondiendo al modelo de territorio deseado para el departamento. Por lo tanto, esto implica que la planeación del territorio sea pensando desde la totalidad del territorio del departamento, pero entendiendo sus implicaciones en cada subregión. (Por ejemplo, para el desarrollo del potencial de la zona costera a nivel departamental se debe reconocer los centros de servicios turísticos ya existentes y a partir de esto, definir el impacto o requerimientos a cada subregión para beneficiarse o articularse con dicho centro).
7. Identificar y priorizar proyectos estratégicos para el desarrollo del modelo de territorio deseado.



- i. Definir, en conjunto con el Departamento, los criterios bajo los cuales se realizará la priorización de proyectos y programas estratégicos.
- ii. Los proyectos deben tener un enfoque subregional y deben estar desarrollados a nivel de ficha (basado en información secundaria, definir el área, ubicación, beneficiarios, impacto a la región, y el mecanismo organizacional y legal o de complementariedad que la ley permita para su implementación, así como al marco temporal en el que se requiere que cada proyecto sea desarrollado).
- iii. Del listado inicial que se realice, se deberán identificar como mínimo 20 proyectos a ser priorizados y desarrollados, mínimo de a cuatro por cada una de las 4 subregiones (sin contar el Área metropolitana de Barranquilla). Para Área metropolitana no se identificarán proyectos porque estos serán identificados por el PMOT.

Nota 1: Para la definición de proyectos estratégicos, además de partir del ejercicio de diagnóstico y formulación del documento técnico, tener en cuenta los proyectos estratégicos definidos en otros instrumentos de planificación tales como Plan Nacional de Desarrollo, Diamante Caribe y Santanderes, Visión 2020, Plan de Desarrollo Departamental, Planes sectoriales, entre otros.

Nota 2: tener en cuenta los formatos de las fichas de proyectos estratégicos del DNP que será entregado al consultor al comienzo de esta etapa.

8. Realizar mesas de trabajo con el Comité Técnico Formador (CTF) para el desarrollo de las obligaciones establecidas para esta actividad. El objetivo de las mesas es retroalimentar las herramientas desarrolladas: modelo de territorio deseado, políticas, estrategias y programas; y definir la priorización de los proyectos a ser desarrollados.
 - i. Se deberán realizar como mínimo 6 mesas de trabajo. En estas mesas se prevé la participación de al menos dos miembros del equipo formador.
 - ii. Se prevé que las mesas se lleven a cabo en la ciudad de Barranquilla.
 - iii. A cada mesa deberá asistir mínimo un (1) miembro del equipo consultor con conocimiento de todo el proceso, cuya especialidad deberá corresponder con el tema tratado en cada mesa.
9. Elaborar la cartografía correspondiente a los escenarios de planificación estratégica, el modelo de territorio deseado y la espacialización de políticas, estrategias, programas y proyectos. Esta cartografía deberá presentarse en escala 1:100.000 y en los casos en que haya información a escala 1:50.000 o 1:25.000 y elaborarse a partir de las bases cartográficas elaboradas y su geodatabase.
10. Elaborar una propuesta de la estructura general que debe tener el SIG Departamental, con el objetivo de garantizar que la información cartográfica y de metadatos generada, en el marco del POD, sea gestionada de forma correcta en el marco del SIG.

Nota 1: El Departamento contratará el Sistema de Información Geográfica de forma independiente a esta consultoría. Sin embargo, se debe garantizar que la información generada en el proceso de formulación del POD sea incluida de forma correcta en este.
11. Incluir en todos los análisis y cartografía los aspectos supra-departamentales identificados en el diagnóstico.
12. Elaborar información gráfica (diagramas, infografías y coremas) que permitan la comprensión de las propuestas incluidas en el POD por parte del público general.
13. Documentar las metodologías de modelaje utilizadas para la definición de escenarios tendenciales y el modelo de territorio deseado.
14. Partir del documento técnico de POD e identificar los elementos propuestos que son relevantes o específicos para cada subregión.
15. Participar en la preparación y realización de la tercera ronda de talleres subregionales y presentar los elementos identificados para cada subregión.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Página 13 de 42



Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



- i. Hacer parte del proceso de planeación de los talleres, realizar los materiales gráficos a utilizar en estos, y garantizar la participación del personal idóneo según el objeto del taller.
 - ii. Recoger la retroalimentación recibida en los talleres para ajustar y complementar los elementos identificados.
 - iii. Validar la priorización de proyectos para cada subregión y ajustar los proyectos identificados de ser necesario.
 - iv. La elaboración de las fichas de los proyectos debe ser posterior a los talleres, con el fin de evitar cambios en los proyectos cuando las fichas ya estén hechas.
16. Realizar al menos dos (2) mesas técnicas con el Comité Técnico Formador para retroalimentar las propuestas de cada subregión.
17. Realizar al menos dos (2) mesas de trabajo con el equipo formador de la ordenanza, con el objetivo de acordar los contenidos del documento técnico del POD que deben ser incluidos en la ordenanza.
Nota: una vez terminado el documento técnico, se contratará un equipo que será responsable de elaborar la ordenanza del POD a ser presentada a la Asamblea para su aprobación. Esta obligación es por tanto necesaria para garantizar que los principales elementos del documento técnico sean incluidos en la ordenanza.
18. Acompañar al Departamento en máximo dos (2) mesas de trabajo con la Asamblea Departamental cuyo objetivo sea la presentación y retroalimentación de la ordenanza del POD. Igualmente, participar en el Foro de la Asamblea Departamental para presentación de la ordenanza a actores clave.

II. Elaboración de cartillas subregionales

19. Construir la maqueta lista para impresión de una cartilla para cada subregión (cinco (5) en total), que contenga los elementos identificados en la Elaboración del documento Plan de Ordenamiento Departamental. Esta cartilla debe ser didáctica y de fácil utilización para los actores clave de cada subregión. Sus especificaciones (principales características, extensión, etc.) deberán ser definidas con el Departamento.
20. Para el caso de la cartilla de la subregión metropolitana, establecer una línea de cooperación con el equipo técnico del PMOT, con el apoyo de la Secretaría de Planeación del Departamento.
21. Elaborar información gráfica de soporte (tablas, infografías, esquemas, entre otros) para complementar la información técnica de las cartillas.
22. Elaborar un mapa para cada subregión, cinco (5) en total, que contenga los elementos identificados. Estos deben ser entregados en formato shape file y PDF con sus metadatos correspondientes y a escala 1:50.000 o a escala 1:25.000 (cuando esta esté disponible). Así mismo, la cartografía debe ser incluida en las cartillas.
- Nota 1:** Se recomienda que cada cartilla sea de máximo 30 páginas, tamaño carta

III. Elaboración de propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD

23. Definir el esquema institucional para la gestión del POD: i) la estructura institucional necesaria para promover la gobernanza del POD a nivel departamental, subregional y municipal. Por ejemplo, i) definir los requerimientos de organización institucional (creación o fortalecimiento de una instancia o entidad) necesarios para promover la inclusión de los temas vinculantes del POD en otros instrumentos de planeación (POT, planes de desarrollo departamental y municipal); ii) proponer el proceso necesario



para la apropiada gestión de los proyectos estratégicos identificados en las actividades anteriores, de forma viable entre el departamento y los municipios; iii) mapear las diferentes fuentes de recursos y actores estratégicos que podrían llegar a financiar o aportar al desarrollo de los proyectos estratégicos seleccionados. Por ejemplo, proponer estrategias de asociatividad e integración regional (esquemas asociativos, acuerdos interinstitucionales, contratos plan, etc.) que faciliten la implementación del POD.

Nota 1: Acordar con el Departamento, al inicio de la actividad los elementos mínimos que deben contener los mecanismos a desarrollar.

Nota 2: El esquema que se defina debe ser armonizado con el sistema de gestión de calidad del Departamento de Atlántico.

24. Definir, como parte de los procesos, el mecanismo de revisión del POD y su armonización con los procesos de revisión y ajuste de los POT: proponer dentro de lo antes definido en el punto 23) ii) las acciones necesarias para garantizar que las directrices del POD estén incluidas en el componente regional de los POT en proceso de revisión y ajuste.

Nota 1: este proceso debe ser desarrollado en concordancia con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y demás normativa y guías/manuales que establece las bases para promover la articulación de los POD con los POT.

25. Proponer, dentro de los procesos definidos, los procesos necesarios para promover la conciliación y gestión conjunta de acciones entre los actores involucrados en la construcción del modelo de territorial del departamento plasmado en el POD (municipios, gobernación, autoridades ambientales, sociedad civil, gremios, entre otros). En particular, proponer mecanismos para la implementación de los proyectos estratégicos identificados. Así mismo, proponer dentro del esquema institucional la institucionalidad necesaria para dichos procesos (por ejemplo, fortalecimiento de la CROT o permanencia del Comité Técnico Formulador, conformación de esquemas asociativos, entre otros).
26. Diseñar el tablero de control para hacer seguimiento a la estructura institucional (recursos y capacidades humanas) y sus componentes; a los procesos; y a las fuentes de recursos. Este tablero debe servir para apoyar la gestión de los proyectos planteados, su inclusión en otros instrumentos de planeación y gestión y la definición de las fuentes de financiación de los mismos.
27. Definir, como parte del sistema de monitoreo y seguimiento de la implementación del POD respecto a los diferentes subsistemas analizados. Estos deben partir de los indicadores y líneas base identificados en el diagnóstico y proponer los responsables de su seguimiento.
- i. Proponer la articulación entre el sistema de seguimiento propuesto y el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación. Es decir, la forma como el SIG apoyará el seguimiento a la implementación del POD y como se actualizará el SIG a medida que el POD avanza.
28. Los mecanismos propuestos deben ser concertados con el Departamento y seguir los lineamientos que este dé al comienzo de la actividad.
29. Realizar reuniones de trabajo con actores clave de la Gobernación, los municipios y las Autoridades ambientales, garantizando la participación del personal idóneo según el propósito de cada reunión, según sea solicitado por Findeter y/o la Gobernación.
30. Realizar como mínimo una (1) mesa de trabajo con el Comité Técnico Formulador.

IV. Profundización sectorial agroindustrial y rural en la subregión Zona Centro y subregión Zona Sur

31. Identificar la infraestructura de servicios públicos, comunicación y comercialización relacionada con la agro-economía y desarrollo rural de estas subregiones.
32. Identificar los territorios funcionales y sistemas de asentamientos rurales.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

33. Identificar la vocación productiva de cada territorio funcional, así como potenciales o limitantes ambientales para el desarrollo de actividades.
34. Tener en cuenta los elementos de orden departamental y supra-departamental identificados en el diagnóstico y el documento técnico.
35. Elaborar un documento de recomendaciones para el desarrollo agroindustrial y/o agrícola local en estas subregiones, directrices específicas para garantizar el desarrollo sostenible de los elementos identificados, e identificar proyectos estratégicos que promuevan la concreción de las recomendaciones.
36. Identificar y generar como mínimo 3 perfiles de proyectos estratégicos - Fase I de los proyectos identificados.
37. Validar las recomendaciones y los proyectos estratégicos con el Comité Técnico Formulador.
38. Elaborar un (1) mapa subregión que contenga los elementos identificados. Estos deben ser entregados a la escala definida con el departamento según disponibilidad.

Nota 1: Para el desarrollo de este análisis se contará con el estudio de suelos a escala 1:100.000 y a Escala 1:25.000 en la medida en que esta se encuentre disponible producido por la UPRA. Se empezará a trabajar con los insumos disponibles.

Nota 2: La definición de los municipios que harán parte de esta profundización deberá ser revisada con el Departamento una vez se haya finalizado la actividad Diagnóstico Integral y estará sujeta a concertación entre consultor y el departamento.

Nota 3: Estas recomendaciones serán incluidas en los capítulos subregionales del documento técnico y en las cartillas subregionales.

Nota 4: El documento de recomendaciones debe partir del contenido del Documento Técnico del POD, elaborado en actividades anteriores y tener en cuenta los resultados de la tercera ronda de talleres subregionales.

V. Profundización sectorial de industria en la subregión Zona Oriental (Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela y Ponedera)

39. Identificar la infraestructura de servicios públicos, logística y comunicación relacionada con el desarrollo industrial de esta subregión.
40. Identificar la vocación industrial y su relación con otras actividades de la subregión y definir potenciales o limitantes ambientales para el desarrollo de actividades industriales.
41. Tener en cuenta los elementos de orden departamental y supra-departamental identificados en el diagnóstico y el documento técnico.
42. Elaborar un documento de recomendaciones para el desarrollo industrial en esta subregión, directrices específicas para garantizar el desarrollo sostenible de los elementos identificados, e identificar proyectos estratégicos que promuevan la concreción de las recomendaciones.
43. Identificar y generar como mínimo 3 perfiles de proyectos estratégicos - Fase I de los proyectos identificados
44. Validar las recomendaciones y los proyectos estratégicos con el Comité Técnico Formulador.
45. Elaborar un (1) mapa subregión que contenga los elementos identificados. Estos deben ser entregados a la escala definida con el departamento según disponibilidad.

Nota 1: La definición de los municipios que harán parte de esta profundización deberá ser revisada con el Departamento una vez se haya finalizado la actividad Diagnóstico Integral y estará sujeta a concertación entre consultor y el departamento.

Nota 2: Estas recomendaciones serán incluidas en los capítulos subregionales del documento técnico y en las cartillas subregionales.

Nota 3: El documento de recomendaciones debe partir del contenido del Documento Técnico del POD, elaborado en actividades anteriores y tener en cuenta los resultados de la tercera ronda de talleres subregionales.

VI. Profundización sectorial de turismo en la subregión Zona Subregión Costera (Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Usiacurí y en Puerto Colombia)

46. Identificar la infraestructura de servicios públicos, logística y comunicación relacionada con el desarrollo turístico.
47. Identificar la vocación turística y su relación con otras actividades de la subregión y definir potenciales o limitantes ambientales para el desarrollo de actividades turísticas.
48. Tener en cuenta los elementos de orden departamental y supra-departamental identificados en el diagnóstico y el documento técnico.
49. Elaborar un documento de recomendaciones para el desarrollo turístico en esta subregión, directrices específicas para garantizar el desarrollo sostenible de los elementos identificados, e identificar proyectos estratégicos que promuevan la concreción de las recomendaciones.

Nota 1: Estas recomendaciones serán incluidas en los capítulos subregionales del documento técnico y en las cartillas subregionales.

Nota 2: El documento de recomendaciones debe partir del contenido del Documento Técnico del POD, elaborado en actividades anteriores y tener en cuenta los resultados de la tercera ronda de talleres subregionales.

50. Desarrollar a nivel de Perfil – Fase I los proyectos estratégicos identificados (mínimo 3).
51. Validar las recomendaciones y los proyectos estratégicos con el Comité Técnico Formulador
Nota 1: la definición de los municipios que harán parte de esta profundización deberá ser revisada con el Departamento una vez se haya finalizado la actividad Diagnóstico Integral y estará sujeta a concertación entre consultor y el departamento.
Nota 2: Estas recomendaciones serán incluidas en los capítulos subregionales del documento técnico y en las cartillas subregionales.
Nota 3: El documento de recomendaciones debe partir del contenido del Documento Técnico del POD, elaborado en actividades anteriores y tener en cuenta los resultados de la tercera ronda de talleres subregionales.
52. Elaborar un mapa subregión que contenga los elementos identificados. Estos deben ser a la escala definida con el departamento según disponibilidad.

CLÁUSULA CUARTA.- PRODUCTOS Y ENTREGABLES: EL CONSULTOR deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, los cuales deberán contener los elementos descritos en las obligaciones:

A. ENTREGABLES ETAPA II – DIAGNÓSTICO



- I. **Documento resultados de identificación, sistematización y análisis de información:** Documento con resultados de etapa de identificación, sistematización y análisis de información, conforme a las obligaciones específicas para esta etapa, contenidas en los numerales 1, 2, 3, y 4, de la Clausula Tercera Literal B. El documento deberá estar acompañado de los listados de asistencia producto de las reuniones realizadas.

Nota 1: Entregar el borrador de cada entregable quince (15) días calendario antes de la fecha final de entrega, para revisión del Departamento y el Supervisor. Esto con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar los ajustes que sean necesarios.

- II. **Bases cartográficas de temas departamentales y regionales a escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000.**

- a. Geodatabase de la cartografía básica y temática (escalas 1:250.000 para la regional, 1:100.000 para la departamental y 1:50.000 para la escala subregional o 1:25.000 si existe la disponibilidad de información base), de acuerdo con la obligación específica para esta etapa, contenida en el numeral 5, de la Cláusula Tercera Literal B.
- b. Mapa de Coberturas de la tierra y ecosistemas estratégicos y áreas del Sistema nacional y regional de Áreas protegidas (bajo la metodología Corine Land Cover) (escala 1:250.000 para la regional, 1:100.000 para la departamental y 1:50.000 para la subregión o 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle), conforme a las obligaciones específicas para esta etapa, contenidas en los numerales 6 a 13, de la Cláusula Tercera Literal B.
- c. Mapa de suelos agrológicos (1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle), conforme a las obligaciones específicas para esta etapa, contenidas en los numerales 6 a 13, de la Cláusula Tercera Literal B.
- d. Mapa de usos del suelo, asentamientos, vías, infraestructura (vial, comunicaciones, social, salud, cultural, deportiva y servicios públicos), patrimonio histórico, cultural y arqueológico. Escala 1:50.000 para la subregión o 1:25.000 para aquellas zonas que cuenten con este nivel de detalle, conforme a las obligaciones específicas para esta etapa, contenidas en los numerales 6 a 13, de la Cláusula Tercera Literal B.
- e. Mapa de conflictos de uso del suelo, escala 1:100.000 o 1:50.000 o 1:25.000 de acuerdo con la información disponible, conforme a las obligaciones específicas para esta etapa, contenidas en los numerales 6 a 13, de la Cláusula Tercera Literal B.
- f. Mapa de zonificación de susceptibilidad a amenazas de origen natural, antrópico y tecnológico, escala 1:50.000 o 1:25.000 de acuerdo con la información disponible, conforme a las obligaciones específicas para esta etapa, contenidas en los numerales 6 a 13, de la Cláusula Tercera Literal B.
- g. Documento que contenga: el inventario e índice de las fuentes cartográficas utilizadas, y su estructura organizativa en la geodatabase que hace parte de la cartografía básica y temática generada, en concordancia con la obligación específica para esta etapa, contenida en el numeral 14, de la Cláusula Tercera Literal B.

Nota 1: Al inicio de esta actividad se acordará con el Departamento y con Findeter las zonas para las que se elaborará cartografía a escala 1:25.000, de acuerdo con la información que se entregue.

Nota 2: La cartografía a ser entregada se elaborará a partir de información disponible. La información que el departamento suministrará para el desarrollo de este producto se encuentra en el Anexo 3 de los términos de referencia.

Nota 3: La información adicional requerida deberá ser gestionada por el consultor con las entidades nacionales competentes.

Nota 4: La cartografía debe ser entregada en los siguientes formatos de ARCGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios y MXD ArcGIS, en shape y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas para la cartografía temática

Nota 5: Entregar el borrador de cada entregable quince (15) días calendario antes de la fecha final de entrega, para revisión del Departamento y el Supervisor. Esto con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar los ajustes que sean necesarios.

III. Análisis de las determinantes de ordenamiento territorial que tienen implicación en la ordenación del territorio departamental, a partir de la información contenida en los POT municipales, los instrumentos de planeación de departamentos vecinos Magdalena y Bolívar, y las determinantes ambientales definidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.

- a. Documento con resultados del análisis realizado y recomendaciones de elementos para incluir en el POD, identificando elementos estructurantes en los POT del departamento, instrumentos de planeación regionales, departamentales y determinantes ambientales de las corporaciones, con relación a las obligaciones específicas para esta etapa, que comprenden los numerales 15 hasta el 19, de la Cláusula Tercera Literal B.
- b. Matriz/documento normativo, matriz de POT, instrumentos supra departamentales y departamentales, ambiental, con relación a las obligaciones específicas para esta etapa, que comprenden los numerales 15 hasta el 19, de la Cláusula Tercera Literal B.
- c. Cartografía base ajustada (a escala determinada al inicio de la actividad con el departamento), con los elementos estructurantes de los POT, los elementos supradepartamentales relevantes, y las determinantes ambientales, con relación a las obligaciones específicas para esta etapa, que comprenden los numerales 15 a 19 y el numeral 21, de la Cláusula Tercera Literal B.
- d. Soporte de asistencia de las reuniones contempladas en la obligación específica del numeral 22, de la Cláusula Tercera Literal B, para esta etapa, la cual incluya listado de asistencia y ayuda de memoria. A las reuniones por realizar se deberá de garantizar la asistencia de mínimo un (1) miembro del equipo consultor con conocimiento de todo el proceso, cuya especialidad deberá corresponder con el tema tratado en estas.

Nota 1: La cartografía debe ser entregada en los siguientes formatos de ARCGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios y MXD ArcGIS, en shape y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas para la cartografía temática.

Nota 2: Entregar el borrador de cada entregable quince (15) días calendario antes de la fecha final de entrega, para revisión del Departamento y el Supervisor. Esto con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar los ajustes que sean necesarios.

IV. Documento de diagnóstico integral de aspectos relevantes y delimitación y caracterización de áreas funcionales.

- a. Documento que describa la metodología utilizada para el análisis realizado y los resultados por cada subsistema (ambiental y biofísico, productividad y competitividad sostenible, Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal, Ciudades y asentamientos humanos, Sistemas de



conectividad, infraestructura y servicios públicos y Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal), con las respectivas conclusiones del análisis integral de todos los subsistemas en el territorio, incluyendo potencialidades y conflictos. Así como la descripción del modelo de territorio actual definido, en concordancia con las obligaciones específicas para esta etapa, que comprenden los numerales 23 hasta el 27, de la Cláusula Tercera Literal B.

- b. Informe y evidencias de la inclusión de los resultados de los talleres subregionales de la etapa de alistamiento, y la descripción y sustento del proceso de gestión desarrollado con el Comité Técnico Formulador, conforme a las obligaciones específicas para esta etapa, de los numerales 1, 4 y 29, de la Cláusula Tercera Literal B.

Nota 1: Previa a la contratación se realizarán unos talleres subregionales por parte de Findeter y el departamento dentro de la fase de alistamiento en los que se espera tener como resultado la recolección de insumos, identificación de actores y proyectos estratégicos; dichos resultados de esta primera ronda de talleres subregionales, deberán ser tenidos en cuenta al momento de elaborar el diagnóstico.

Nota 2: El proceso con el Comité Técnico Formulador deberá responder a la obligación específica del numeral 29 para esta etapa, de la Cláusula Tercera Literal B.

- c. Cartografía de soporte de los análisis realizados y sus conclusiones, a las escalas definidas con el Departamento de acuerdo con las obligaciones específicas para esta etapa, que comprenden los numerales 23 al 28, de la Cláusula Tercera Literal B. Como mínimo se deben entregar los siguientes mapas con sus metadatos correspondientes:
 - i. Mapas de diagnóstico por cada subsistema analizado (ambiental y biofísico, Productividad y competitividad sostenible, Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal, Ciudades y asentamientos humanos, Sistemas de conectividad, infraestructura, servicios públicos y servicios sociales, Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal – seis (6) en total) de todo el departamento, (se sugiere a escala 1:100.000).
 - ii. Un (1) mapa del modelo de territorio actual MTA, de todo el departamento, (se sugiere a escala 1:100.000).
 - iii. Un (1) mapa de modelo de territorio actual, para cada subregión, (se sugiere a escala 1:50.000 o 1:25.000).
 - iv. Un (1) mapa de modelo de territorio actual y su relación con temas supra-departamentales (1), debe abarcar como mínimo todos los departamentos vecinos de Atlántico y otros que se identifique tienen relación con el MTA departamental, (se sugiere a escala 1:250.000).
- d. Presentación y otros materiales de comunicación (de ser considerados necesarios por el consultor) a utilizar para la presentación de los resultados de la etapa de diagnóstico en los talleres subregionales. Así mismo, soportes de la participación de al menos un profesional del equipo consultor en todos los talleres. Lo anterior, de acuerdo con la obligación general contenida en el numeral 2 de la cláusula segunda de este contrato.
- e. Documento que describa la metodología desarrollada para la identificación de áreas o territorios funcionales. Descripción de la caracterización de cada territorio y su relación con la subregión o subregiones de las que hace parte, en relación a las obligaciones específicas para esta etapa, que comprenden los numerales 30 al 32 y el numeral 34, de la Cláusula Tercera Literal B.
- f. Un (1) Mapa con la delimitación de las áreas o territorios funcionales, a escala 1:50.000 y 1:25.000 (en los casos en que sea posible y según como se defina con el departamento), de acuerdo con la obligación específica contenida en el numeral 33 para esta etapa, de la Cláusula Tercera Literal B.

- g. Evidencias de desarrollo de las mesas de trabajo técnicas con expertos locales en las respectivas temáticas, el Comité Técnico Formulador departamental o de quienes hagan sus veces, con elementos tales como ayudas de memoria con el desarrollo de la reunión, compromisos y conclusiones y listados de asistencia. A estas mesas de trabajo deberá asistir como mínimo un profesional que esté al tanto de todo el proceso, y/o aquel con las capacidades técnicas según la materia a tratar. Lo anterior, en relación con las obligaciones generales contenidas en el numeral 3 y 4 de la cláusula segunda de este contrato.

Nota 1: El consultor deberá entregar el borrador de cada entregable quince (15) días calendario antes de la fecha final de entrega, para revisión del Departamento y el Supervisor. Esto con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar los ajustes que sean necesarios.

Nota 2: La cartografía debe ser entregada en los siguientes formatos de ARCGis: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios y MXD ArcGIS, en shape y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas para la cartografía temática.

B. ENTREGABLES ETAPA III – FORMULACIÓN

I. Documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental

1. Documento técnico que contenga los siguientes capítulos:

- Soporte técnico y metodológico (incluyendo metodologías de modelaje) de los escenarios de planificación estratégica
- Soporte técnico y metodológico del Modelo de Territorio Deseado
- Directrices de ordenamiento territorial y subcapítulos subregionales
- Políticas, estrategias, programas y proyectos.
- Subcapítulos subregionales
- Listado de proyectos priorizados y proyectos por subregión detallados hasta etapa de perfilamiento
- 20 fichas en etapa Fase I de los proyectos estratégicos identificados
- Propuesta de estructura general del SIG departamental
- Información gráfica que facilite la comprensión de las propuestas
- Soporte de mesas de trabajo (listados de asistencia y memoria de reuniones con el CTF u otros actores relevantes y con el equipo encargado de elaborar la ordenanza).
- Soportes de la participación en la tercera ronda de talleres subregionales

El documento debe ser elaborado cumpliendo con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Cláusula Tercera Literal C.

- Cartografía de cada uno de los escenarios de planificación estratégica (dos (2) mapas), complementados con información gráfica, en concordancia con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 3, 4 y 9 de la Cláusula Tercera Literal C.
- Cartografía de Modelo de Territorio Deseado (con componentes de desarrollo y ocupación), complementado con información gráfica (1 mapa), de acuerdo con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 3, 4 y 9 de la Cláusula Tercera Literal C.
- Cartografía de cada uno de los 6 temas desarrollados que componen el Modelo de Territorio Deseado (6 mapas con componentes de desarrollo y ocupación) así: a) Ambiental y Biofísico; b) Productividad y competitividad sostenible; c) Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal; d)



Ciudades y asentamientos humanos; e) Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos; y f) Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal (6 mapas), en concordancia con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 3, 4, 5, 9 y 11 de la Cláusula Tercera Literal C.

5. Informe y evidencias que describa como se abordó el proceso de gestión desarrollado con el Comité Técnico Formulador y como se tuvieron en cuenta los resultados de los talleres subregionales. Lo anterior, como muestra de cumplimiento de las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 1, 4, 8, 15 y 16 de la Cláusula Tercera Literal C.

Nota 1: Entregar el borrador de cada entregable quince (15) días calendario antes de la fecha final de entrega, para revisión del Departamento y el Supervisor. Esto con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar los ajustes que sean necesarios.

II. Cartillas subregionales

1. Documento que contenga los elementos identificados para cada subregión y soporte de la participación en talleres subregionales (presentación y otros soportes, fotos) y mesas de trabajo (listados de asistencia y memoria de reuniones), de acuerdo con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 14, 15 y 16 de la Cláusula Tercera Literal C.
2. Cinco (5) maquetas listas para impresión de cartillas subregionales que contengan los elementos propuestos en el documento técnico relevantes o específicos para cada subregión, presentados de forma didáctica. Estas cartillas deben incluir los mapas elaborados, diagramas y coremas que permitan un mejor entendimiento de los temas planteados. Las cartillas no deberán de superar las 30 hojas tamaño carta (diagramadas / lisitas para impresión), en general deberán satisfacer los requerimientos del Departamento o el Supervisor del proyecto, en concordancia con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 19, 20 y 21 de la Cláusula Tercera Literal C.
3. Cinco (5) mapas subregionales que contengan los elementos propuestos en el documento técnico que son relevantes o específicos para cada subregión, de acuerdo con la obligación no. 22 para esta etapa.

Nota 1: Se imprimirán 18 ejemplares de cada cartilla (en total 90) con el fin de distribuirlos a los municipios de cada subregión y a las autoridades ambientales, y a otros actores clave que se considere pertinente. Igualmente se prepararán memorias USB con dicha información para distribuir a otros actores. (Ver obligaciones y entregables actividad *Estrategia de Divulgación*).

Nota 2: Entregar el borrador del entregable quince (15) días calendario antes para revisión del Departamento y el Supervisor, con el fin de realizar los ajustes que sean necesarios.

III. Propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD

1. Documento que contenga la propuesta de seguimiento del POD. Este debe estar compuesto de los siguientes capítulos:
 - a. Estructura institucional
 - b. Mecanismos de revisión POD – POT
 - c. Procesos de gestión de proyectos
 - d. Mapeo de fuentes de financiación y actores
 - e. Articulación con el SIG
 - f. Propuesta de arquitectura institucional, mapeo de fuentes y actores para los 9 programas y proyectos priorizados.
 - g. Soportes de mesas de trabajo realizadas (listados de asistencia y memoria de reunión)

- Lo anterior, en concordancia con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 23 al 25 de la Cláusula Tercera Literal C.
2. Tablero de control para el seguimiento a la estructura institucional, a los procesos, las fuentes de recursos y a los indicadores y líneas base identificados en el diagnóstico, de acuerdo con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 26 y 27 de la Cláusula Tercera Literal C.
 3. Informe y evidencias que describa como se abordó el proceso de gestión desarrollado con el Comité Técnico Formulator y como se tuvieron en cuenta los resultados de los talleres subregionales, de acuerdo con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales. 28 - 30 de la Cláusula Tercera Literal C.

Nota 1: Entregar el borrador de cada entregable quince (15 días) calendario antes de la fecha final de entrega, para revisión del Departamento y el Supervisor. Esto con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar los ajustes que sean necesarios.

IV. Profundización sectorial agroindustrial y rural en la subregión Zona Centro y subregión Zona Sur

1. Documento de análisis, recomendaciones, proyectos y perfiles de mínimo 3 proyectos, en concordancia con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Cláusula Tercera Literal C.
2. Informe y evidencias que describa como se abordó el proceso de gestión desarrollado con el Comité Técnico Formulator y como se tuvieron en cuenta los resultados de los talleres subregionales, de acuerdo a la obligación específica para esta etapa contemplada en el numeral 37 de la Cláusula Tercera Literal C.
3. Un (1) Mapa con la espacialización de los resultados, a escala 1:50.000 o 1:25.000 (dependiendo de disponibilidad de cartografía base) en formato shape file con sus metadatos, de acuerdo a la obligación específica para esta etapa contemplada en el numeral 38 de la Cláusula Tercera Literal C.

V. Profundización sectorial de industria en la subregión Zona Oriental (Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela y Ponedera)

1. Documento de análisis, recomendaciones, proyectos y perfiles de mínimo 3 proyectos, en concordancia con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 39 - 43 de la Cláusula Tercera Literal C.
2. Informe y evidencias que describa como se abordó el proceso de gestión desarrollado con el Comité Técnico Formulator y como se tuvieron en cuenta los resultados de los talleres subregionales, de acuerdo a la obligación específica para esta etapa contemplada en el numeral 44 de la Cláusula Tercera Literal C.
3. Un (1) Mapa con la espacialización de los resultados, a escala 1:50.000 o 1:25.000 (dependiendo de disponibilidad de cartografía base) en formato shape file con sus metadatos, conforme a la obligación específica para esta etapa contemplada en el numeral 45 de la Cláusula Tercera Literal C.

VI. Profundización sectorial de turismo en la subregión Costera (Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Usiacuri) y en Puerto Colombia)

1. Documento de análisis, recomendaciones, proyectos y perfiles de mínimo 3 proyectos, en concordancia con las obligaciones específicas para esta etapa, contempladas en los numerales 46 -

- 50 de la Cláusula Tercera Literal C.
2. Informe y evidencias que describan cómo se abordó el proceso de gestión desarrollado con el Comité Técnico Formador y como se tuvieron en cuenta los resultados de los talleres subregionales, de acuerdo a la obligación específica para esta etapa contemplada en el numeral 51 de la Cláusula Tercera Literal C.
 3. Un (1) Mapa con la espacialización de los resultados, a escala 1:50.000 o 1:25.000 (dependiendo de disponibilidad de cartografía base) en formato shape file con sus metadatos, en relación a la obligación específica para esta etapa contemplada en el numeral 52 de la Cláusula Tercera Literal C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entregar el borrador de cada entregable 15 días calendario antes de la fecha final de entrega, para revisión del Departamento y el Supervisor. Esto con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar los ajustes que sean necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La totalidad de los entregables mencionados anteriormente deberán ser revisados y aprobados por parte de los supervisores del contrato a suscribirse. En caso de que los productos no correspondan con los contenidos exigidos, la supervisión podrá solicitar una nueva programación en la entrega de los productos según corresponda. En caso de presentarse observaciones a los entregables, estas deberán ser incorporadas a los trabajos finales realizados por parte del contratista. De igual manera, la entrega del producto final se deberá realizar mediante socialización ante el Comité Formador, conforme correspondan con las etapas de ejecución del contrato de acuerdo al plan de trabajo y cronograma aprobado por la supervisión al inicio de la contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: Será una condición obligatoria para la consultoría seleccionada realizar la entrega de todos los documentos del estudio en idioma español.

PARÁGRAFO CUARTO: Los profesionales del equipo de trabajo de la consultoría que sean designados para interactuar con la entidad contratante, Supervisión, entidades del estado, grupos de interés y comunidad en general deberán necesariamente hacerlo en idioma español. Todo lo anterior en procura de garantizar la transferencia de conocimiento técnico, científico y tecnológico que propenda por fortalecer la capacidad institucional de las regiones.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda la cartografía debe ser entregada en los siguientes formatos de ARCGIS: geodatabase, shape file con sus archivos complementarios y MXD ArcGIS, en shape y en PDF. Así mismo, el MDX debe incluir rótulo, logos, escalas, coordenadas, clasificación, nomenclatura, leyenda, convenciones y cuadros de áreas para la cartografía temática.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONSULTOR deberá realizar sus actividades y la presentación de los entregables producto del contrato, con base en el siguiente cronograma:



CRONOGRAMA CONLUTORIA - POD ATLÁNTICO				EJECUCIÓN																																										
Producto	Actividad	Entregable	Pago	Meses																																										
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10																																	
FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL POD ATLÁNTICO	Identificación, sistematización y análisis de información	Documento con resultados de etapa de identificación, sistematización y análisis de información	Primer Pago 6%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Bases cartográficas a escala 1:250 000, 1:100 000, 1:50 000 y 1:25 000	Bases cartográficas de lemas departamentales y regionales a escala 1:250 000, 1:100 000, 1:50 000 y 1:25 000 (y sus subproductos a, b, c, d, e, f, g)	Segundo Pago 6%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Realizar un análisis de los determinantes de ordenamiento territorial	Análisis de los determinantes de ordenamiento territorial que tienen implicación en la ordenación del territorio departamental, a partir de la información contenida en los POT municipales, los instrumentos de planeación de departamentos vecinos Magdalena y Bolívar, y los determinantes ambientales definidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA (subproductos a, b, c, d)	Tercer Pago 26%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Elaborar un documento de diagnóstico integral de aspectos relevantes y delimitación y caracterización de áreas funcionales	Documento de diagnóstico integral de aspectos relevantes y delimitación y caracterización de áreas funcionales		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Formular el documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental	Documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental (subproductos 1, 2, 3, 4, 5) y "Cartas subregionales" (subproductos 1, 2, 3)	Cuarto Pago 36%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Elaboración de cartillas subregionales	Cartillas subregionales		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Elaboración de propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD	Propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD (subproductos 1, 2, 3), "Profundización sectorial agroindustrial y rural en la subregión Zona Centro y subregión Zona Sur" (subproductos 1, 2, 3)	Quinto Pago 24%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Elaboración documento proyecto de ordenanza	Documento proyecto de ordenanza		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Profundización sectorial Agroindustrial y rural en la subregión Zona Centro (Barranca, Polonuevo, Sibaboga, Luruzo)	Profundización sectorial de industria en la subregión Zona Oriental (Sibaboga, Santo Tomás, Palmer de Varela y Ponedera) (subproductos 1, 2, 3)		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	Profundización sectorial de turismo en la subregión Zona Costera (Tubará, Juan de Acosta, Picoj y Utiacur) (subproductos 1, 2, 3)	Profundización sectorial de turismo en la subregión Zona Costera (Tubará, Juan de Acosta, Picoj y Utiacur) (subproductos 1, 2, 3)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	
Revisión final de productos				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: FINDETER se obliga a:

1. Facilitar al CONSULTOR los medios para que cumpla con sus obligaciones.
2. Poner a disposición del CONSULTOR los medios para la consecución de la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato, además de una relación de insumos ya identificados por la Gobernación y Findeter.
3. Designar un funcionario que haga el seguimiento a la ejecución del presente Contrato.
4. Hacer entrega de los siguientes documentos:
 - i. Listado de actores clave integrantes del Comité Formulador
 - ii. Inventario de insumos
 - iii. Listado de cartografía existente
 - iv. Acuerdo COT 10 de 2016
 - v. Documento de revisión de antecedentes (Producto Alistamiento)

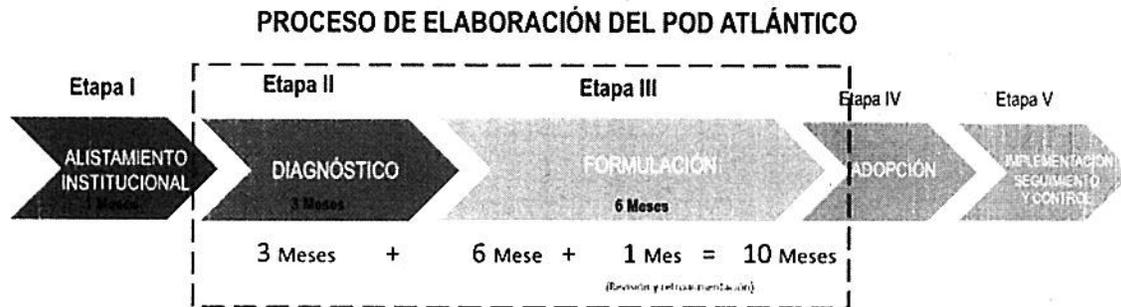
APROYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Página 25 de 42
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RURALIDAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD URBANA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD URBANA
MINISTERIO DE CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- vi. Documentos de los Acuerdos de los POT de los 23 municipios.
 - vii. Documentos de las determinantes ambientales de las Autoridades Ambientales.
 - viii. Documentos de los instrumentos de planificación de los departamentos vecinos.
 - ix. Cartografía base del departamento a escala 1:100.000 y 1:25.000 en formato shape (para algunas áreas del departamento)
5. Efectuar los desembolsos según lo establecido en el presente contrato.
 6. Revisar y retroalimentar los productos contratados.
 7. Revisar los informes que se establezcan con ocasión del presente contrato.
 8. Recibir el resultado de la consultoría, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato.
 9. Presentar, para su aprobación, los entregables y productos ante el Comité Supervisor (conformado por un delegado de Findeter y un Delegado de la Gobernación).

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, distribuido para cada una de las etapas a contratar, así:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
Etapa de Diagnóstico – Etapa II	Tres (3) meses
Etapa de Formulación – Etapa III	Seis (6) meses
Revisión y retroalimentación conjunta	Un (1) mes
Plazo Total	Diez (10) Meses



CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 1.522.724.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por el **CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P** dentro de la Convocatoria Abierta VP-C-07-2018.

Esta suma será cancelada con recursos provenientes del proyecto aprobado BPIN 2017000020058, mediante Acuerdo No. 048 del 10 de octubre del 2017 del OCAD Región Caribe. Los recursos se encuentran incorporados al presupuesto de FINDETER de conformidad con la certificación de fecha 15 de diciembre de 2017 expedido por el Director de Contabilidad y presupuesto. Los recursos tienen como soporte el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 118 del 2 de febrero de 2018 emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, sistema a través del cual se hará la administración de los recursos. Con base en lo anterior, es

importante aclarar que la totalidad de las facturas deberán ser expedidas a nombre de FINDETER, entidad ejecutora de proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: FINDETER pagará al CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. Un **primer pago**, correspondiente al 6% del valor total del presupuesto establecido en el contrato, contra entrega del Entregable "*Documento con resultados de etapa de Identificación, sistematización y análisis de información*" de la Etapa II - Diagnóstico. Este entregable deberá ser radicado a más tardar al finalizar el primer (1) mes del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.
2. Un **segundo pago**, correspondiente al 6% del valor total del presupuesto establecido en el contrato, contra entrega de los entregables correspondientes al producto "*Bases cartográficas de temas departamentales y regionales a escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000*", de la Etapa II - Diagnóstico. Estos entregables deberán ser radicados a más tardar al finalizar el tercer (3) mes del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
3. Un **tercer pago**, correspondiente al 26% del valor total del presupuesto establecido en el contrato, contra entrega de los entregables "*Análisis de las determinantes de ordenamiento territorial que tienen implicación en la ordenación del territorio departamental, a partir de la información contenida en los POT municipales, los instrumentos de planeación de departamentos vecinos Magdalena y Bolívar, y las determinantes ambientales definidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA*" y "*Documento de diagnóstico integral de aspectos relevantes y delimitación y caracterización de áreas funcionales*" de la Etapa II - Diagnóstico. Estos entregables deberán ser radicados a más tardar al finalizar el tercer (3) mes del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
4. Un **cuarto pago**, correspondiente al 38% del valor total del presupuesto establecido en el contrato, contra entrega de los entregables "*Documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental*" y "*Cartillas subregionales*", de la Etapa III - Formulación. Estos entregables deberán ser radicados a más tardar al finalizar el mes séptimo (7) del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
5. Un **quinto pago**, correspondiente al 24% del valor total del presupuesto establecido en el contrato, contra entrega de los entregables "*Propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD*", "*Profundización sectorial agroindustrial y rural en la subregión Zona Centro y subregión Zona Sur*", "*Profundización sectorial de industria en la subregión Zona Oriental (Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela y Ponedera)*", "*Profundización sectorial de turismo en la subregión Costera (Tubará, Juan de Acosta, Piojó y Usiacurí y en Puerto Colombia)*", de la Etapa III - Formulación. Estos entregables deberán ser radicados a más tardar antes de finalizar el noveno (9) mes del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

Para cada uno de estos pagos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Entrega de la totalidad de los productos señalados para cada uno de los pagos mencionados anteriormente.



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

- **Recibo a satisfacción por parte del Comité de Supervisión, de cada uno de los productos señalados para cada uno de los pagos.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los productos se realizará tanto en la ciudad Bogotá, en las instalaciones principales de FINDETER - Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá, Colombia, mediante radicación en ventanilla de los documentos originales en medio físico y magnético, como en la ciudad de Barranquilla mediante radicación de una copia de cada entregable en medio magnético en la Gobernación de Atlántico – Secretaría de Planeación Calle 40 Cra. 45 y 46 – Barranquilla, en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos que se establezca para el efecto con base en el Plan de Trabajo y las especificaciones de presentación y edición aprobados por la Supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de consultoría.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven; cuando corresponda. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: FINDETER efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONSULTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el Departamento de Atlántico.

Por lo tanto, EL CONSULTOR asumirá todos los costos y gastos en que incurra con ocasión de los desplazamientos del personal y de equipos a los distintos municipios del Departamento, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de los riesgos, cargas y obligaciones que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES. EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen,

modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONSULTOR se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de Sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONSULTOR manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a) no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c) que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONSULTOR con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONSULTOR esté, o sea relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER o de la Gobernación de Atlántico según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, a la Gobernación de Atlántico y a EL CONSULTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONSULTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de FINDETER.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONSULTOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONSULTOR, información confidencial o reservada, EL CONSULTOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONSULTOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo de la Vicepresidente de Planeación de FINDETER o a quien esta designe por escrito. El supervisor deberá desarrollar sus actividades de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter. Así mismo, el proyecto contempla la actividad de Apoyo a la Supervisión, quien trabajará con base en la Secretaría de Planeación Departamental de Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO. - COMITÉ DE SUPERVISIÓN: Para efectos del seguimiento de la revisión y aprobación de los productos entregados por EL CONSULTOR se conformará un Comité de Supervisión integrado por el funcionario designado por la Vicepresidencia de Planeación de Findeter y un designado de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Atlántico. Si bien la responsabilidad directa de la supervisión recae por quien se designe de la Vicepresidencia de Planeación de Findeter, éste contará con el acompañamiento del designado de la Gobernación y quienes consideren pertinentes involucrar por cada una de las partes. Así mismo, se prevé un personal de apoyo a la supervisión, el cuál como se mencionó anteriormente, se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla. EL CONSULTOR tendrá la obligación de ajustar los productos con base en las recomendaciones que emita dicho comité. Este comité se reunirá

mensualmente para efectos de hacer seguimiento al desarrollo del proyecto y su articulación con las actividades a cargo de Findeter y la Gobernación de Atlántico. No obstante, de las sesiones de dicho comité, el mismo revisará los productos y avances de la presente consultoría acorde al Plan de Trabajo entregado por EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a:

- a. Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONSULTOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, éstos podrán requerir al consultor o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONSULTOR es una entidad independiente de FINDETER, y en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONSULTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONSULTOR, ni entre FINDETER con el personal que EL CONSULTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONSULTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS: EL CONSULTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIAS CONTRACTUALES
1. Cumplimiento del Contrato
2. Calidad del Servicio
3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de la **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el CONSULTOR no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Para su aprobación, las garantías deberán estar acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como del soporte de pago de la prima correspondiente. No se acepta la certificación de No expiración por falta de pago.

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONSULTOR PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. EL CONSULTOR se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, en **formato MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS**. EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONSULTOR como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONSULTOR podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo

electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com al número de teléfono 571 4235378, y hará entrega de los documentos e información requeridos, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

En atención a la obligación del CONSULTOR de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONSULTOR de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL CONSULTOR deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONSULTOR se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONSULTOR acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONSULTOR no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONSULTOR, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONTRATANTE
- Asegurado: EL CONSULTOR
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

2. En el caso que EL CONSULTOR decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**. EL CONSULTOR se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

"Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios".

c) Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán ser expedidas bajo la siguiente estructura:

- Tomador: EL CONSULTOR
- Asegurado: EL CONSULTOR
- Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

EL CONSULTOR deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONSULTOR se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONSULTOR acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONSULTOR no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONSULTOR, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón

por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONSULTOR deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONSULTOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONSULTOR deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONSULTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONSULTOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONSULTOR faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONSULTOR faculta a FINDETER a exigir a EL CONSULTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de


APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES


Página 35 de 42
MINISTERIO DE MINERÍA


TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir a EL CONSULTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR las explicaciones correspondientes.
3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.
8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONSULTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.



PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato, EL CONSULTOR autoriza a FINDETER para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONSULTOR le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONSULTOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONSULTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONSULTOR que prestan mérito ejecutivo. EL CONSULTOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, EL CONSULTOR se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONSULTOR, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONSULTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONSULTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONSULTOR no reanuda, sin justificación válida su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente EL CONSULTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de FINDETER.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONSULTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica CONSULTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del consultor, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONSULTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del consultor.
7. En el evento en que FINDETER verifique que EL CONSULTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el consultor, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando FINDETER encuentre que EL CONSULTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá a EL CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONSULTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONSULTOR.
6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión será comunicada a EL CONSULTOR y a la aseguradora.
8. EL CONSULTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de



- FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la asegura y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá a EL CONSULTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
 11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONSULTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONSULTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONSULTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONSULTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONSULTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al jefe del área interesada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONSULTOR, cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como el arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos donde las partes acudan a un Tribunal de Arbitramento, se deberá contar con la recomendación y autorización expresa por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Findeter.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONSULTOR.

En caso de que EL CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan recibir notificaciones en:

FINDETER: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

 @Findeter  facebook.com/findetercol  youtube.com/FindeterWeb

Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá DC, Colombia
Teléfono: (+57) (+1) 6230311

EL CONSULTOR: CONSORCIO POD ATLANTICO G-P
Representante Legal: JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA
Dirección: Calle 75 No. 8 -34 Oficina 301, Bogotá DC, Colombia
Teléfonos: (+57) (+1) 805 12 88 - (+57) 312 497 5235
Email: licitaciones@geourb.com, fproagua@yahoo.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de Referencia y Anexos Convocatoria Abierta No. VP-C-07-2018.
2. Estudios de Necesidad
3. Propuesta presentada por CONSORCIO POD ATLANTICO G-P
4. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a FINDETER si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

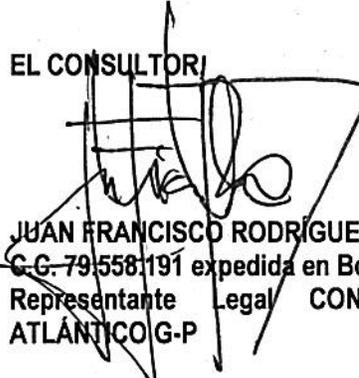
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su ejecución la firma de las partes, la aprobación de las garantías por FINDETER y, la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **23 JUL. 2018**

FINDETER,


FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE
FINDETER S.A.

EL CONSULTOR


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA
C.C. 79.558.191 expedida en Bogotá
Representante Legal CONSORCIO POD
ATLÁNTICO G-P

Elaboró: Natalia Gutiérrez Salazar – Profesional Dir. Contratación *was*
Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón – Director de Contratación *OR*